



Al contestar cite el No. 2021-01-395626

Tipo: Salida Fecha: 09/06/2021 07:46:57 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 40440454 - YANA MILET FORERO BE Exp. 90520
Remitente: 432 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION O
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 432-000824

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	1 DE JUNIO DE 2021 REANUDADA EL 4 DE JUNIO DE 2021
HORA	2:30 P.M.
APERTURA	AUTO 2019-01-307702 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019
CONVOCATORIA	AUTO 2021-01-307909 DEL 10 DE MAYO DE 2021
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Yana Milet Forero Bernal – Persona natural no comerciante
PROMOTOR	Diego Raúl Jiménez Molano
EXPEDIENTE	90520

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de confirmación de Acuerdo de Reorganización – Artículo 35 de la Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

1. **INSTALACIÓN**
 - a. Solicitud de identificación de los intervinientes a la audiencia
2. **DESARROLLO**
 - a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y otros
 - b. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
3. **DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
4. **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN:

El Despacho, concedió un receso hasta el 4 de junio de 2021 a las 2:00 P.M, con el fin que se socializara el acuerdo y pudiera ser estudiado por los acreedores.

Cumplido el término concedido por el despacho se reanuda la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la persona natural Yana Milet Forero Bernal, en la fecha y hora señalada.

Presidió esta audiencia la Coordinadora de Procesos de Reorganización Ordinarios, quien advirtió a los presentes que la audiencia se está grabando a través de medios audiovisuales y contendrá todo el desarrollo de la misma. Igualmente, se informó a los presentes que el acta correspondiente solo contendrá la parte resolutive de las providencias que se lleguen a proferir en la audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Solicitud de identificación de los intervinientes:

De conformidad con las intervenciones realizadas actuaron

Interviniente	Calidad
Yana Milet Forero	Concursada
Juan Carlos Urazán	Apoderado concursada
Alvaro Nieto Bolívar	Apoderado Banco Davivienda S.A.
Claudia Santamaría	Apoderada Scotiabank Colpatría S.A
Daniela Ávila Mesa	Apoderada Banco Caja Social S.A.
Arley Sativa Avendaño	Apoderado Banco de Bogotá S.A.
Mario Silva	Comisionado DIAN
Diego Raúl Jiménez	Promotor
Jose Daniel Castrillon	Apoderado Bancoldex S.A.
Milton Javier Castellanos	Representante legal judicial Bancolombia S.A.
Marlon Fernando Quintero Álvarez	Banco Av. Villas S.A.
Héctor Rafael Ruiz	Apoderado de Bogotá D.C.
Noel Vicente Palacios	Apoderado Central de Inversiones S.A

(II) DESARROLLO

a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010:

De conformidad con lo señalado por los presentes no hay gastos de administración ni obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2020, pendientes.

No existiendo obligaciones pendientes, el Despacho procede con el control de legalidad del acuerdo de reorganización.

b. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:

Previo a realizar el control de legalidad por parte del Despacho, intervino el apoderado de Banco Av. Villas S.A. solicitando que sea incluida su acreencia de conformidad con el artículo 26 de la ley 1116 de 2006.

TRASLADO

el apoderado de la concursada, indica que está de acuerdo con la inclusión de la deuda, lo cual es confirmado por la concursada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se somete a votación de los participantes de la audiencia la inclusión de la acreencia por capital de \$11.610.027 pesos a nombre de Av. Villas, quienes indican que están de acuerdo, por lo tanto, se solicita al promotor la inclusión de la acreencia en la graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.

Acto seguido la apoderada Colpatria S.A., solicitó pago preferente de la prenda a favor de Scotiabank Colpatria S.A. de conformidad con el artículo 50 de Ley 1676 de 2013, respecto de los más acreedores concursales.

El capital del crédito \$47.419.171 pesos, no hay liquidación de intereses frente a la fecha de pago de la concursada. Sin embargo, indica que tanto la opción del pago preferente como la entrega del bien son aptas.

TRASLADO

El apoderado de la concursada, solicita el término de dos semanas para indicarle a la apoderada de la entidad financiera, cual es la opción escogida por la deudora para el pago de la obligación.

Término que es aceptado por las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se concede el término hasta el 18 de junio con el fin que se atienda la solicitud de la apoderada de Colpatria S.A. indicando la fecha del pago preferente o la entrega del bien.

Banco de Bogotá solicita que se realice un control de legalidad, sobre el reconocimiento de Banco de Bogotá como acreedor prendario, en razón a la garantía.

TRASLADO

La concursada acepta que el Banco de Bogotá quede como crédito garantizado por el valor registrado en la garantía mobiliaria.

El apoderado del Banco de Bogotá manifiesta la no ejecución de la garantía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Toda vez que fue aceptada por la concursada, se solicita al promotor, realizar la respectiva corrección.

Una vez resueltas todas las solicitudes, el despacho realizó la exposición del control de legalidad al Acuerdo de Reorganización, advirtiendo principalmente que éste cumple con la votación requerida y los requisitos sustanciales establecidos en la Ley 1116 del 2006.

Se concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo allegado. Intervinieron los apoderados de la DIAN, Bancolombia S.A., Av. Villas.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al promotor de la deudora quien se pronunció al respecto de las observaciones realizadas y procedió a dar lectura de los ajustes realizados al Acuerdo de Reorganización.

(III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Agotadas las observaciones al Acuerdo de Reorganización y como quiera que dentro de la presente audiencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización se presentó aprobado por la mayoría de los acreedores y con el cumplimiento de las mayorías exigidas en los artículos 31 y 32 de la ley 1116 de 2006, las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006 fueron atendidas por la deudora, la Coordinadora de Procesos de Reorganización Ordinarios:

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de Reorganización de la persona natural Yana Milet Forero Bernal.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Cuarto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado

en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Quinto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución C de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Séptimo. Otorgar a la concursada, de conformidad con lo acordado por las partes, un plazo hasta el 18 de junio de 2021 para que informen a la Scotiabank Colpatria S.A y al Despacho sobre la decisión de la concursada, bien sea realizar el pago preferente y/o la entrega del bien de conformidad con lo señalado anteriormente.

Octavo. Conceder el término de 2 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para la remisión del acuerdo de reorganización con los ajustes señalados en la audiencia.

La apoderada de Scotiabank Colpatria S.A., solicita que se conceda el término de 2 días para que además sea socializado el acuerdo con los ajustes.

El Despacho, solicita al promotor que sea socializado.

Banco de Bogotá S.A., Banco Caja Social y Bancolombia S.A expresan su voto negativo.

Se deja constancia que en la diligencia no se presentaron solicitudes de aclaración y/o adición de la providencia (artículo 285 del Código General del Proceso). De igual forma, no se interpusieron recursos de reposición (artículos 318 y 319 Código General del Proceso).

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 3:10 P.M. se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



MARTHA ROSA OCHOA MANJARRES

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios.

TRD: ACUERDOS

Rad. 2019-01-307702, 2020-01-612402, 2021-02-005369